

NOTA UOC N° 428/2025

Asunción, 27 de noviembre de 2025

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Estados Unidos N° 961 c/ Tte. Fariña – Tel.: 415 4000.-

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme con el fin de dar respuesta a las observaciones realizadas por el verificador, en el marco de la adjudicación, LPN N° 30/2025 "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Sedes y Edificios Del SNPP - Plurianual - Ad Referéndum, ID N° 465196.

1. Documentos del SICP

Inconsistencia en documentos: Se observa inconsistencias de datos en los documentos remitidos.

Comentario: 1) Se observa que el monto asegurado no cubre el porcentaje requerido del monto ofertado (MARGEN CONSTRUCTORA S.A.)

2) Se verifica que el administrador de contrato designado en la resolución ha formado parte de la evaluación. Se sugiere sea designada otra persona para la administración correspondiente.

Respuesta:

- Punto número 1, Que conforme a lo establecido en el DECRETO N° 2264, en el Artículo 64 Garantías en contratos abiertos, establece:
II) En contratos abiertos por monto: sobre **el monto máximo establecido por la convocante**. Si la adjudicación **fuese por lote** o ítem, el porcentaje se aplicará sobre la **suma de los montos máximos** de cada lote o ítem ofertado. La firma adjudicada en los Lotes 1, Lote 2, Lote 3 Lote 5 y Lote 6, cuya suma asciende a 2.500.000.000 la póliza fue expedida por el 5% de la suma de los montos máximos solicitados por la convocante, equivalente a guaraníes 125.000.000.
- Punto número 2, Cabe mencionar que por Resol SNPP N° 39/2023, los funcionarios designados para conformar el Comité de Evaluación son: Alejandro León Duarte López y Verónica de Hollanda Ramírez, los mismos han solicitado la Asistencia Técnica al área solicitante del presente llamado, conformando la Asistencia técnica por los Arquitectos: Patricia Josefina Estela Sánchez de Ávila, Félix Arturo Duarte Franco y Guillermo Manuel Godoy Duria. Los mismos no integran el Comité de Evaluación y suscriben el informe en calidad de Asistencia Técnica.
Por todo lo expuesto solicito la publicación de la Adjudicación de llamado LPN N° 30/2025 con ID N° 465196, a fin de continuar con los procesos correspondientes.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente


ABG MONICA OSORIO
Directora Interina
Unidad Operativa de Contrataciones

NOTA C.E N° 126/2025

Asunción, 30 de octubre de 2025

Arq. Patricia Sánchez

Dirección de Infraestructura

SNPP

Me dirijo a usted, en el marco de la LPN N° 30/2025 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDES Y EDIFICIOS DEL SNPP- PLURIANUAL" - ID N° 465.196, con el objeto de solicitar su intervención para la asistencia técnica y la designación de funcionarios idóneos para realizar la misma.

El pedido se realiza en virtud a lo expuesto en el Art. 54 de la Ley N° 7021/22, "De Suministros y Contrataciones Públicas".

Atentamente.



Alejandro Duarte
Comité de Evaluación
de Ofertas

Misión: Contribuir al crecimiento de la productividad nacional, la transformación digital, el progreso social y bienestar de los paraguayos, mediante formación técnica y profesional de calidad y pertinencia, que asegure su crecimiento individual y empleabilidad, con base en competencias tecnológicas, destrezas personales y habilidades blandas relevantes para todos los estratos sociales, regiones y aquellos sectores productivos que son y serán motor de crecimiento del país.

MEMORANDUM

D.I.M. N° 366/2025

A: **Economista Alejandro León Duarte.**
Gerente Económico. Gerencia Económica SNPP-MTESS.

De: **Arq. Patricia Josefina Estela Sánchez de Ávila.**
Encargada de Despacho.
Dirección de Infraestructura y Mantenimiento-SNPP-MTES.

Asunto: **Respuesta a la solicitud de asistencia técnica en el marco de la Licitación 465196 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDES Y EDIFICIOS DEL SNPP - PLURIANUAL. -**



Fecha: 30 de octubre de 2025.

Me dirijo a Usted, por su digno intermedio a la **Dirección de U.O.C** con el objeto de remitir el listado de Profesionales de la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento, designados para brindar asistencia técnica en el marco de la Licitación 465196 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDES Y EDIFICIOS DEL SNPP - PLURIANUAL. -

En el siguiente cuadro se detalla los Profesionales:

Nombre y Apellido	Profesión	Cedula de Identidad
FELIX ARTURO DUARTE FRANCO	Arquitecto	4.793.551
GUILLERMO MANUEL GODOY DURIA	Arquitecto	1.885.819
PATRICIA JOSEFINA ESTELA SANCHEZ FLORES de AVILA	Arquitecta	634.933

Sin otro particular, me despido

Elaborado por: Arq. Arq. Patricia Josefina Sánchez de Ávila.

Revisado por: Arq. Patricia Josefina Sánchez de Ávila.

Visión: Una nación en que la fuerza laboral cualificada, productiva y adaptable es fuente de productividad creciente, innovación constante y calidad de vida, al tiempo que se crea cada vez más valor por medio del conocimiento, la creatividad, la innovación y la tecnología.

Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP)

Sede Central: Dr. Molas López 480 - Asunción

Dirección de Infraestructura y Mantenimiento. 2do PISO Bloque 3.

Misión: Contribuir al crecimiento de la productividad nacional, la transformación digital, el progreso social y bienestar de los paraguayos mediante formación técnica y profesional de calidad y pertinencia, que asegure su crecimiento individual y empleabilidad, con base en competencias tecnológicas, destrezas personales y habilidades blandas relevantes para todos los estratos sociales, regiones y aquellos sectores productivos que son y serán motor de crecimiento del país.

RESOLUCIÓN SNPP N° 39. /2023

POR LA CUAL SE ESTABLECE UN COMITÉ DE EVALUACION DE DESIGNADO PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, EN EL MARCO DE TODOS LOS PROCESOS LICITATORIOS A SER LLAMADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL (SNPP).-

Que, por Decreto de la Presidencia de la República del Paraguay N° 50, de fecha 17 de agosto de 2023, se nombra al señor JOSÉ NICOLAS COGLIOLO ALVARENGA como Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP).-

POR TANTO, en uso de sus facultades legales;

**EL DIRECTOR GENERAL
RESUELVE:**

Art. 1° **DISPONER** la conformación de un Comité de Evaluación que tendrá a su cargo intervenir en la calificación de todas las propuestas que sean presentadas por los oferentes en el marco de todos los procesos licitatorios llevados adelante por el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP), el cual tendrá como funciones el estudio, evaluación de ofertas y elaboración del Informe del dictamen que servirá de base para la adjudicación, quedando conformado el mismo por los siguientes funcionarios:

- ALEJANDRO LEÓN DUARTE LOPEZ, con Cédula de Identidad Civil N° 1.093.404
- VERONICA DE HOLLANDA RAMIREZ, con Cédula de Identidad Civil N° 1.170.290

Art. 2° **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar


Lic. Alberto R. Coronel B.
Secretaría General - SNPP


Ing. JOSÉ COGLIOLO
Director General
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN
PROFESIONAL - SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Alberto R. Coronel B.
Secretaría General - SNPP

Visión: Una nación en que la fuerza laboral cualificada, productiva y adaptable es fuente de productividad creciente, innovación constante y calidad de vida, al tiempo que se crea cada vez más valor por medio del conocimiento, la creatividad, la innovación y la tecnología.

Sede Central: Dr. Molas López 480 - Email: snpp@snpp.edu.py - Asunción

Misión: Contribuir al crecimiento de la productividad nacional, la transformación digital, el progreso social y bienestar de los paraguayos mediante formación técnica y profesional de calidad y pertinencia, que asegure su crecimiento individual y empleabilidad, con base en competencias tecnológicas, destrezas personales y habilidades blandas relevantes para todos los estratos sociales, regiones y aquellos sectores productivos que son y serán motor de crecimiento del país.

RESOLUCIÓN SNPP N° 39 /2023

POR LA CUAL SE ESTABLECE UN COMITÉ DE EVALUACION DE DESIGNADO PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, EN EL MARCO DE TODOS LOS PROCESOS LICITATORIOS A SER LLAMADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL (SNPP).-

Asunción, 20 de septiembre de 2023

VISTO: la necesidad de adoptar medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que, en los contratos de la Administración pública, destinados a la adquisición de bienes o servicios, el procedimiento licitatorio es el presupuesto formal previo a la conformación de la voluntad contractual

Que, la finalidad del procedimiento licitatorio no es otra que la elección del contratista, elección que debe recaer en el proponente que ha formulado la oferta más ventajosa para el Estado. Es por ello que la legislación, la doctrina y la jurisprudencia hayan establecido los principios que rigen la licitación pública, de observancia ineludible

Que, la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" - PRINCIPIOS GENERALES establece el Artículo 4°: que la actividad de la contratación pública se regirá por los siguientes principios: Economía y Eficiencia; b) Igualdad y Libre Competencia; c) Transparencia y publicidad, d) Simplificación y Modernización Administrativa y, e) Desconcentración de Funciones.

Que, por su parte, el Art. 27° de la citada Ley N° 2051/03, de Contrataciones Públicas, dispone que las Convocantes deberán constituir un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, el cual deberá estar conformado por los funcionarios que se requieran, pudiendo contar con la asistencia técnica externa que se llegare a estimar conveniente.

Que, el mencionado Comité tendrá la responsabilidad de evaluar las ofertas presentadas y emitir el correspondiente dictamen, el cual servirá como base para la adjudicación. La evaluación deberá ser realizada con absoluta independencia de criterio, apego irrestricto a la Ley No 2051/03, de Contrataciones Públicas" y al Decreto N° 2992/19 que lo reglamenta.

Que, el Decreto N° 2992/19 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 en su Artículo 55°, en concordancia con el Artículo 27°, de las normas legales citadas precedentemente, prescribe que el Comité de Evaluación será conformado por designación de la Autoridad competente de la convocante.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Alberto R. Coronel B.

Secretaría General - SNPP